



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

Providencia	Auto interlocutorio
Proceso	Declarativo de Expropiación
Radicado	05837 31 03 001 2021 00022 00
Demandante	Gobernación de Antioquia
Demandado	Libia Rosa Rojas Arrieta y otros
Decisión	Ordena entrega anticipada y requiere parte

El apoderado de la parte demandante solicita la entrega anticipada del bien objeto de este proceso <sup>1</sup>. Dado que la petición es procedente se dispondrá la práctica de la diligencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-74023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia, de propiedad de la demandada Libia Rosa Rojas Arrieta (CGP art. 399-4).

Por tanto, se hace perentorio que la parte demandante proceda a depositar el valor establecido en el avalúo en la cuenta número 58372031001 a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A. El comprobante de depósito deberá ser allegado al expediente.

Se advierte que la entrega referida quedará sometida al cumplimiento de esta carga y a que se reestablezcan las autorizaciones dadas por el Consejo Seccional de la Judicatura para este tipo de diligencias. Lo anterior, toda vez que el Acuerdo CSJANTA21-31 del 4 de abril de 2020 se suspendió “a partir del 5 de abril y hasta tanto permanezcan las actuales condiciones de salud” las diligencias presenciales. Consecuente con lo anterior, se procederá con la diligencia de entrega anticipada una vez las circunstancias permitan su práctica.

Con respecto a la segunda solicitud elevada por la parte actora, en el sentido de ordenar al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartó levantar la medida cautelar, basta señalar que dicha petición se resolverá en la etapa procesal correspondiente (CGP art. 399-7). En su lugar, se ordena comunicar al mencionado despacho, dentro del radicado 05 045 31 21 001 2016-01797-00, informando la existencia de este proceso para los fines que estime pertinentes. Por la secretaría compártase el vínculo del expediente.

---

<sup>1</sup> 16solicitudEntregaAnticipada

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo, Antioquia,

**RESUELVE:**

**Primero.- ORDENAR** la entrega anticipada del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 034-74023 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia.

**Segundo.- REQUERIR** a la parte demandante para realizar la consignación del valor establecido en el avalúo incorporado a órdenes del despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta número 58372031001.

**Tercero.- SUSPENDER** la diligencia de entrega anticipada hasta tanto se cumpla la anterior carga y autoricen la realización de diligencias presenciales de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

**Cuarto.- COMUNICAR** la existencia del presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartó, dentro del radicado 05 045 31 21 001 2016-01797-00, para los fines que estime pertinentes.

Consulta Expediente: [05837-31-03-001-2021-00022-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2021-00022-00)

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

**Firmado Por:**

**IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2cb8a643d28aediae800f64dca0c2df39eca21d1605814bcd16e3b655493184fc**

Documento generado en 27/05/2021 11:15:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 43 DEL 27 DE MAYO DE 2021, A LAS 8:00 A.M. ALI YANIVA MORENO CUESTA SECRETARIA
---